



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 124 -2024-GRH/DRS-RSA-DE

Ambo,

09 MAR. 2024

VISTO:

El Expediente N°02789917 con Registro de Documento N°04558999 y con Memorandum N°0077-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 08 de marzo de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales con DNI: 21263989, que dispone la proyección de Resolución Directoral de APROBAR EL PLAN DE SUPERVISION INTEGRAL, MONITOREO Y EVALUACION DE GESTION DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Artículo 3. Alcance Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, mediante REGLAMENTO DE LA LEY N°29414, LEY QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1°.- Objeto La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a la atención integral de la salud que comprende promoción, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación; así como, al acceso a la información y consentimiento informado. Asimismo, mediante el presente Reglamento se desarrolla el sistema nacional de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de salud – SINAPRODESS, administrado por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD y articulado al Consejo Nacional de Salud; y,

...////



Ambo,  
////....

se elabora la lista de derechos de los usuarios contenidos en la Ley General de Salud, Ley N°26842, junto con los mecanismos para su divulgación en las IAFAS e IPRESS públicas, privadas y mixtas;

Con informe N°0010-2023-GRH-GRDS-DIRESA-RH-A/UAIS-MRG de fecha 05 de febrero de 2024, la Coordinadora de Gestión de Calidad, Aclas y Aisped remite PLAN DE SUPERVISION INTEGRAL, MONITOREO Y EVALUACION DE GESTION DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD 2024;

Con informe N°012-2024/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/ODI de fecha 06 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional solicita aprobación mediante Resolución Directoral de PLAN DE SUPERVISION INTEGRAL, MONITOREO Y EVALUACION DE GESTION DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD 2024;

De conformidad con ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** PLAN DE SUPERVISION INTEGRAL, MONITOREO Y EVALUACION DE GESTION DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. – INFORMAR,** Que la ejecución del presente Plan estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la institución y otros fines.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER,** Se remita copia de la presente Resolución a los interesados y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



HUGO ALFREDO SOTO ROSALES  
Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RED DE SALUD AMBO